

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS


Expediente: 21/2023

Título: SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025 DE LA SOCIEDAD PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L.

Localidad: San José de la Rinconada (Sevilla)


Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV: 79212300-6 Servicios de auditoría legal de cuentas.

Código:	7GMZ759EKLCXFLpYruJ8_FUY3AGJ	Fecha	31/10/2023	
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025 DE LA SOCIEDAD PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L.

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO
2. PRESTACIONES A REALIZAR
3. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE
4. INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
5. PLAZOS
6. PROPUESTA TÉCNICA
7. PROGRAMA DE TRABAJO
8. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
9. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
10. FECHAS Y LUGAR DE EJECUCIÓN
11. SEGUROS
12. VALIDEZ Y EFICACIA

Código:	7GTMZ759EKLCXLFLpYruJ8_FUY3AGJ	Fecha	31/10/2023	
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025 DE LA SOCIEDAD PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L.

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

El objeto del presente pliego es determinar las condiciones del contrato para la prestación de los servicios profesionales de auditoría financiera de cuentas anuales de la sociedad Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.

El servicio se realizará, a través de las indicaciones que serán realizadas por la Dirección general de la entidad, así como la Dirección financiera de la misma.

Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS, en lo sucesivo) es una sociedad mercantil del sector público andaluz de capital íntegramente suscrito por la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y cuyo objeto social es la gestión y comercialización del Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía.


2. PRESTACIONES A REALIZAR

El presente contrato tendrá por objeto la prestación de los servicios de auditoría de cuentas anuales de AERÓPOLIS para la revisión y verificación de las cuentas anuales de los ejercicios 2023, 2024 Y 2025 de la sociedad a efectos de determinar si expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

También incluirá la verificación del informe de gestión que, en su caso, acompañe a dichas cuentas anuales, a fin de determinar si su concordancia con dichas cuentas anuales y su contenido es conforme a lo establecido a la normativa de aplicación.

Los trabajos de auditoría que se contratan tendrán como fin la emisión de un informe que recoja la opinión de un auditor de cuentas o de una sociedad de auditoría, sobre si las cuentas anuales tomadas en su conjunto, expresan o no, en todos sus aspectos significativos, los siguientes extremos:

- La imagen fiel del patrimonio, de su situación financiera al cierre de los ejercicios objeto del presente contrato, y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dichas fechas, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.
- Si se han preparado y presentado de conformidad con los principios y normas contables que establece la normativa aplicable.
- Si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas.

Código:	7GTMZ759EKLCXLFLpYruJ8_FUY3AGJ	Fecha	31/10/2023	
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8	

- Si guardan uniformidad con los acontecimientos que se hubieran producido entre la fecha del cierre del ejercicio y la de realización del informe y que pudieran tener repercusiones en la marcha de AERÓPOLIS.
- Si existe seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales, incluidas las derivadas del fraude.


3. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE

La auditoría financiera que se contrata se realizará de acuerdo con las disposiciones legalmente vigentes, así como con las normas de auditoría generalmente aceptadas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y las normas internacionales de auditoría adaptadas a su aplicación en España (NIA-ES). Asimismo, deberán ajustarse a las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por Resolución de la I.G.A.E. de 14 de febrero de 1997, y a las normas técnicas de auditoría publicadas por Resolución de 19 de enero de 1991 del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El desarrollo y alcance de los trabajos de auditoría de cuentas anuales deberá dar cumplimiento exacto y puntual a la normativa específica en materia de auditoría, así como al resto de normativa que sea aplicable a AERÓPOLIS como sociedad mercantil del sector público andaluz. A continuación, se describe la normativa mínima objeto de cumplimiento por el contratista:

- Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, que aprueba el nuevo Plan General de contabilidad y modificación del R.D. 602/2016.
- Adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad de las empresas inmobiliarias aprobada por Orden de 28 de diciembre de 1994.
- Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención general de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de contabilidad de las sociedades mercantiles del Sector Público andaluz, de las Agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas.
- Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de auditoría de cuentas.
- Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de cuentas, vigente para ejercicio iniciados a partir de 17 de julio de 2016.
- Real Decreto Legislativo 1517/2011 por el que se aprueba el Reglamento de auditoría de cuentas.
- Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de sociedades de capital.
- Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, Decreto 149/1988 de 5 de abril.

Las prestaciones de la auditoría que se contrata se realizarán de conformidad con las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Resolución de la Intervención General del Estado de 1

Código:	7TMZ759EKLCLXFLpYruJ8_FUY3AGJ	Fecha	31/10/2023	
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8	

de septiembre de 1998. Igualmente deberán ser observadas el resto de normas técnicas de auditoría publicadas por el mencionado Centro Directivo, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la Intervención de la Junta Andalucía, o cualquier otro organismo competente en la materia.

En virtud de lo previsto en la instrucción 2/2003 de 5 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la contratación de auditorías por las entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, AERÓPOLIS deberá recabar con carácter previo a esta contratación, informe a la Intervención General en los términos en ella previstos.

El citado informe tendrá el carácter que le atribuye el artículo 96 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía.

Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato de auditoría, AERÓPOLIS deberá poner en conocimiento de la Intervención General, la auditoría contratada con remisión de copia del contrato y del programa de trabajo.

4. INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

Los informes independientes de auditoría de cuentas anuales (auditoría financiera) incluirán opinión técnica con el contenido y alcance recogido en la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, -o en la que en su caso se encuentre vigente en cada ejercicio-, y las normas internacionales de auditoría adaptadas a su aplicación en España (NIA- ES), sirviendo al efecto los modelos establecidos por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Antes de ser entregados los borradores de informes, deberá procederse a informar de los principales aspectos detectados a los responsables de la empresa.

Los informes de auditoría correspondientes a cada uno de los ejercicios económicos deberán entregarse al órgano de administración de AERÓPOLIS en el plazo de un (1) mes desde la entrega de las cuentas de la anualidad correspondiente, firmadas por los administradores, a la empresa adjudicataria.

5. PLAZOS


La empresa adjudicataria tendrá como plazo para la realización de los trabajos de auditoría de cuentas anuales del ejercicio, un periodo no inferior a un mes a partir del momento en que fueren entregadas las cuentas formuladas por los administradores de la Sociedad, ni superior a dos meses desde dicha fecha.

6. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica describirá de forma pormenorizada, el plan de trabajo y la propuesta de ejecución de las acciones contempladas en el objeto del contrato. El contenido de la memoria técnica se establece en el Anexo IV-A del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. PROGRAMA DE TRABAJO

Código:	7GTMZ759EKLCXLFLpYruJ8_FUY3AGJ	Fecha	31/10/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8



La firma adjudicataria elaborará un programa de trabajo en el que, para cada área, grupo de transacciones homogéneas o grupo de cuentas, se describan tanto la amplitud de las diferentes comprobaciones a realizar, como los procedimientos a aplicar.

El programa de trabajo incluirá, igualmente, una estimación de acuerdo con lo expuesto en el memorándum de planificación sobre el número de horas/persona por cada categoría profesional, necesarias para la conclusión del trabajo.

AERÓPOLIS podrá recomendar la introducción de modificaciones al programa de trabajo presentado y/o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

8. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del servicio se realizará en la forma que establezca la empresa auditora y su ejecución se realizará a riesgo y ventura de la misma que será responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, y de las prestaciones y servicios realizados.


Para su ejecución el contratista dispondrá de una estructura jerarquizada que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Será requisito esencial del contrato la existencia de una organización específica prevista para el desarrollo y buena ejecución del trabajo que permita a AERÓPOLIS obtener un seguimiento formal de su avance. A estos efectos se establecen las siguientes figuras:

- Responsable del contrato. Corresponderá al Director del departamento financiero de la sociedad, la coordinación y supervisión del desarrollo del servicio.
- Delegado del contratista. Será designado por éste y deberá tener capacidad suficiente para:
 - o Ostentar la representación de la entidad auditora contratista del servicio, cuando sea necesaria su actuación presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de los deberes contractuales.
 - o Organizar la ejecución del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección, colaborando con ella en la resolución de los problemas que surjan durante la ejecución del contrato.
 - o Dirigir y organizar la actividad del equipo de la entidad auditora, marcando las órdenes, directrices y criterios de realización de los trabajos contratados.
 - o Proponer al responsable del contrato las modificaciones que estime necesarias surgidas durante el desarrollo de los trabajos.
 - o Asegurar el nivel de calidad del servicio prestado por su empresa.

El delegado del contratista y las personas del equipo adscritas a este contrato no podrán ser sustituidos por el contratista sin la autorización del responsable del contrato.

Código:	7GTMZ759EKLCXFLpYruJ8_FUY3AGJ	Fecha	31/10/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8



La adjudicataria se compromete a aportar su personal profesional, con la experiencia y formación adecuada, bajo la responsabilidad de un socio director de la firma, todo ello de acuerdo con lo especificado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. Dicho personal no podrá ser alterado durante el transcurso de la auditoría sin el consentimiento de AERÓPOLIS.

9. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Contar con los medios necesarios para la correcta ejecución del contrato, asumiendo sus costes, así como las responsabilidades que puedan surgir durante su desarrollo. Por las características especiales de la actividad que se desarrolla, la empresa adjudicataria deberá disponer de una estructura y unos medios humanos y técnicos que garanticen la disponibilidad de los servicios a prestar con la calidad que se exige en el presente pliego.
- Prestar el servicio con las condiciones establecidas en el presente pliego.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. El contratista será responsable único y exclusivo de los daños y perjuicios que ocasione tanto a AERÓPOLIS y al personal dependiente del mismo, como a terceras personas.
- Cumplir las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su incumplimiento no implicará responsabilidad alguna para AERÓPOLIS.
- Guardar secreto, y hacerlo guardar a su personal, respecto a cualquier información o uso de metodologías propias de AERÓPOLIS que con motivo del contrato lleguen a su conocimiento, no pudiendo utilizarlas para sí o para otra persona, entidad o firma.

La empresa adjudicataria del contrato de auditoría tendrá a disposición de la Intervención General de la Junta de Andalucía los documentos soporte del trabajo efectuado, el programa de trabajo, y cualquier otra documentación que se estime necesaria relativa a la auditoría practicada.

Las empresas o profesionales adjudicatarios no podrán utilizar por sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajadores contratados, ni publicar total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la empresa contratante. Asimismo, deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la auditoría. En todo caso, serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.


10. FECHAS Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio tendrá una duración de TRES años, a contar desde la firma del contrato de prestación de servicios.

El servicio se realizará en las propias oficinas de la empresa adjudicataria, así como en la sede de AERÓPOLIS, en función de las necesidades del servicio y para realizar actuaciones puntuales por razón de consulta o reunión para la mejor ejecución de los trabajos incluidos en el presente contrato.

11. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos y vigentes a su cargo durante la duración del contrato, los seguros obligatorios y de responsabilidad civil que cubran las responsabilidades profesionales que se deriven de la ejecución del contrato.

Código:	7GTMZ759EKLXFLpYruJ8_FUY3AGJ	Fecha	31/10/2023	
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8	

12. VALIDEZ Y EFICACIA

Las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como las establecidas en el de cláusulas administrativas particulares, prevalecen sobre las condiciones que oferte el adjudicatario, considerándose nulo y sin efecto cualquier disposición de condiciones que se oponga o contradigan a esta cláusula o que supongan una variación de la misma, salvo que tal variación suponga una mejora del contenido este pliego.

En caso de duda o defecto de interpretación se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

Código:	7GMZ759EKLCXLFLpYruJ8_FUY3AGJ	Fecha	31/10/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8

